BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997 | Número 203

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Resolución. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la fundación "Nuestra Señora del Mar Menor", de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores. 9835
Resolución. Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia en materia de reforma de menores. 9837
Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia. 9839

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Servicio Murciano de Salud
Anuncio de contratación. Expediente: 64/97. 9847
Anuncio de licitación de contrato de obra. Expediente: 62/97. 9847
Anuncio de licitación de contrato de obra. Expediente: 60/97 9848

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria de Almería. Notificación de la providencia de apremio por edicto. 9849
Agencia Tributaria. Dependencia de Gestión Tributaria. Delegación de Cartagena. Notificaciones 9850
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Siete de San Javier. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 9851

III. Administración de Justicia

Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 219/97-B. 9852
Primera Instancia número Tres de Lorca. Juicio 394/94. 9852
Primera Instancia número Uno de Cieza. Corrección de error en la publicación número 10677. 9852
Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 514/96. 9852
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 76/96. 9853
Instrucción número Tres de Tarragona. Juicio 117/97. 9853

IV. Administración Local

LORQUÍ. Presupuesto General ejercicio 1997. 9854

SAN JAVIER. Exponer al público los trabajos previos de introducción de una modificación puntual número 21, en las normas subsidiarias del planeamiento municipal. 9856

SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobado padrón del cobratorio del 2.º trimestre de 1997 (abril-mayo-junio) de agua, alcantarillado, basura e I.V.A. 9856

SAN PEDRO DEL PINATAR. Contratación Cantina de la Casa de la Juventud. 9856

CEHEGÍN. Anuncio de adjudicación. Expediente 10/1997. 9857

TORRE PACHECO. Acuerdos en relación al concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General. 9857

BENIEL Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto y urgente mediante subasta. 9857

PUERTO LUMBRERAS. Expediente sobre modificación de créditos, número CE/003/97, en el Presupuesto General para el ejercicio 1997. 9858

TOTANA. Aprobados definitivamente padrones fiscales del tercer trimestre de 1997. 9858

LOS ALCÁZARES. Pliego de condiciones para la contratación por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de la obra número 149 "Pabellón Polideportivo, II Fase". 9859

LOS ALCÁZARES. Pliego de condiciones para la adquisición por el sistema de concurso por procedimiento abierto, de instrumental para equipamiento del Centro para la Tercera Edad. 9863

PUERTO LUMBRERAS. Expediente sobre modificación de créditos, mediante transferencia de crédito número TR/3/97, en el Presupuesto General para el ejecicio 1997. 9864

MAZARRÓN. Aprobado relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente al tercer bimestre de 1997. 9864

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25 093
Aytos. y Juzgados	9 845	394	10.239
Semestral	13 975	559	14 534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

11474 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor" de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 6 de agosto de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 31 de julio de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Covenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor" de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.

Murcia, a 13 de agosto de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la fundación "Nuestra Señora del Mar Menor", de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.

En Murcia, a 6 de agosto de 1997.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 1997.

De otra don Manuel García García-Prieto, Presidente de la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor", de Cabo de Palos, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 11 de septiembre de 1996.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor" tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado "Residencia Geriátrica Nuestra Señora del Mar Menor", sito en calle Las Calas, 6, CP-30370, de Cabo de Palos, cuya titularidad pertenece a la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor".

Segunda. Prestaciones básicas.

-La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

-El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

-Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

-La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y suje-

to a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

-El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

-La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

-El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

Tercera. Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 7 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto n.° 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

*Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

*Plaza reservada: Se considerará "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

-De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta. Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 5.000 pesetas/día por residente.

El precio de la plaza reservada será de 2.500 pesetas/día por residente o plaza no ocupada.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de seis millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas (6.440.000 pesetas), según el siguiente detalle.

Entidad	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Resid. Geriátrica N.° Sra. del Mar Menor	---	7	6 440.000	1 449.000	4.991.000

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta. Liquidación de estancias.

Los beneficiarios antendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corrresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta. Mínimos de la entidad concertante.

El Centro "Residencia Geriátrica Nuestra Señora del Mar Menor", dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios

concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima. Inspección y control.

Sin perjucio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava. Seguimiento del Convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor".

Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor", el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Novena. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta 31 de diciembre de 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte del ISSORM a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad concertante. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima. Jurisdicción competente.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Fundación, el Presidente, **Manuel García García-Prieto.**

11475 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 6 de agosto de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 31 de julio de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.

Murcia, a 13 de agosto de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia en materia de reforma de menores.

En Murcia a 6 de agosto de 1997.

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 1997.

Y de otra parte, doña Julia Bascuñana Contreras, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 29 de enero de 1993.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan, y en el sentido de este Convenio.

MANIFIESTAN

A) Que el artículo 2 del Decreto Regional número 31/1989, de 22 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica del ISSORM, expresamente señala que el ISSORM es el órgano de la Comunidad Autónoma al que corresponde la protección de menores y desarrolla, como Entidad Pública en el territorio de la Región de Murcia, las funciones a que se refiere la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción

B) Que la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de menores, en su disposición adicional tercera establece que sean las entidades públicas de cada territorio las encargadas de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los Juzgados de Menores.

C) La Oficina Autónomica de Cruz Roja Española en Murcia ha venido colaborando con el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en la ejecución de medidas judiciales de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, prestando sus instalaciones y apoyo, mostrando un interés en formalizar esta colaboración.

D) Que desde el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia se ve conveniente la suscripción de un Convenio de Colaboración con la referida entidad a fin de regular la Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad.

Por lo que al efecto,

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, a menores con medidas judiciales de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, a través de las instalaciones y apoyo de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, constituyéndose ésta en colaboradora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Segundo. Prestaciones básicas.

La Sección de Reforma del Servicio del ISSORM programará y desarrollará, en coordinación con la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, los proyectos educativos individuales a realizar por los menores infractores sobre los que haya recaído la correspondiente medida.

Fundamentalmente cada proyecto consistirá en:

-Explicación educativa por parte de los profesionales de Cruz Roja y el Educador de la Unidad de Reforma correspondiente a objetivos establecidos en el ámbito del menor.

-La Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, tras recibir información sobre las características del menor y el tiempo de duración de la medida, indicará, de mutuo acuerdo con la entidad, la actividad a desarrollar y la persona responsable de la misma.

-Realización del trabajo programado durante las horas ordenadas por la Resolución Judicial.

-Durante el desarrollo de la medida el educador recabará la información oportuna donde estuviera cumpliendo la medida el menor.

-El informe final y aquellos de seguimiento o de incidencias serán realizados por el educador de la Unidad de Reforma.

-La prestación a desempeñar por los menores no sustituirá, en ningún caso, a la que debiera realizar un trabajador, no tendrá carácter remunerado y consistirá básicamente en un apoyo al trabajo realizado por el personal asignado.

Tercero. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene cubierta la responsabilidad civil de los daños que puedan ocacionar a terceros los menores que se encuentran bajo la protección del ISSORM, así como de los daños ocasionados a los propios menores, según póliza suscrita al efecto.

Cuarto. Seguimiento del Convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos miembros, por parte del ISSORM, el Jefe de Sección de Reforma y por parte de Cruz Roja, el Secretario de la Oficina Autónoma en Murcia o persona en quien delegue), que será la encargada también de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Covenio.

Quinto. Vigencia del Convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 1997.

2. Y asimismo, podrá prorrogarse de forma expresa por años naturales sucesivos.

Sexto. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes.

Séptimo. Jurisdicción contencioso administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, la representante, **Julia Bascuñana Contreras.**

11476 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de la Vega Media del Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 1 de agosto de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO:

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 13 de agosto de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia a 1 de agosto de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Manuel Hurtado García, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 23 de mayo de 1997.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.—En virtud del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales— y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Tercero.—Que el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios gestionados por el INSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluía entre los programas transferidos el de Ayuda a Domicilio, tradicionalmente gestionado a través de acción concertada, con implicación directa de las Corporaciones Locales, lo que viene a determinar, desde 1 de septiembre de 1995, una duplicidad de compromisos formales entre las mismas entidades, con un parcial objetivo común cual es el relativo a la gestión de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

Cuarto.—Se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1995, por un periodo de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad a que hace referencia el manifestando anterior.

Quinto.—La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A y del Programa 313C.

Sexto.—Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a

dar una nueva redacción a su artículo 51 en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes

ACUERDAN

Primera: Objeto

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de un Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el de la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en puntos posteriores de este documento, con gestión durante 1997 de un mínimo de 13.107 horas de servicios domiciliarios reales y de los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Centro de Servicios Sociales deberá enviar el Proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

Segundo: Prestaciones básicas de Servicios Sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La información y orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumpla la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, siete millones novecientas ochenta y cuatro mil quinientas cuarenta y dos (7.984.542) pesetas.

Dicha cantidad queda condicionada, en su cuantía y aplicación, a la publicación de la Orden sobre criterios de distribución de fondos por el Ministerio y a la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y se transferirá a la Mancomunidad tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

- La Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, como mínimo, nueve millones novecientas setenta y seis mil setenta y tres (9.976.073) pesetas.

La Mancomunidad aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

- La Comunidad Autónoma:

Veintiún millones novecientas cuarenta y tres mil seiscientas setenta y siete (21.943.677) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1997:

Once millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas once (11.458.411) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Diez millones noventa y cinco mil doscientas (10.095.200) pesetas con cargo al concepto 465 del programa 313C. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha y hasta la cifra máxima com-

prometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 465 del Programa 313C, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio

1. Contenido:

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

a) Atención doméstica, esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, elaboración de comidas, etc.

b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.

c) Compañía a domicilio.

d) Atención psicosocial.

e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualquiera de los colectivos relacionados en el artículo 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurrán las siguientes circunstancias:

a) Necesidad acreditada de cualquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiarios es competencia de la Mancomunidad firmante del presente convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Acuerdo y con atenimiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

3. Extensión y límite:

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. Modo de prestación:

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para esta Comunidad Autónoma.

5. Extinción de los Servicios:

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.

b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

c) Desaparición de la situación de necesidad.

d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.

e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.

f) Por resolución del presente Convenio.

g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

6. Contribución de los beneficiarios:

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón a los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

7. Comisión Técnica:

Con independencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en el Acuerdo Octavo, y con competencias referidas exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

7.1. Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y Familia y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

7.2. Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica al ISSORM de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

7.3. Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos, una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

Quinto: Informatización del Centro de Servicios Sociales

En base al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social y Familia, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos semestralmente, la información recabada mediante esta aplicación, excluidos los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento de datos de carácter personal.

c) Designación de un Técnico para la participación en la Comisión Técnica de Seguimiento del SIUSS.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal

La Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal a que se refiere el párrafo anterior es el que se detalla en la ficha de proyectos de actuación del Centro del Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas.

Un representante, al menos, de la Consejería de Sanidad y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la entidad local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Mancomunidad como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Mancomunidad.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Séptimo: Información

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Mancomunidades de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

Octavo: Comisión de seguimiento del Convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión o persona en quien delegue, y la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

De no concurrir a las sesiones la Directora General de Política Social y Familia, la Comisión será presidida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En ausencia de ambas, la Comisión será presidida por el delegado de la primera.

Por la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar la asistencia técnica necesaria a las Administraciones participantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional y Local convocado, en cada caso, por las partes firmantes.

Noveno: Coordinación

La Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 61, apartado i), que a los Ayuntamientos de la Región de Murcia corresponde la «gestión de las ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas». Esta función la realizará la Mancomunidad a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria e información financiera

Con independencia de la regulación específica del Servicio de Ayuda a Domicilio, contenida en el Acuerdo cuarto de este Convenio, la Mancomunidad remitirá a la Dirección General de Política Social y Familia, al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Undécimo: Obligaciones financieras

Son obligaciones de la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Duocédimo: Modificaciones y límites a la financiación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

Decimotercero: Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad local con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimocuarto: Facultad inspectora y justificación de gastos

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, las entidades se atendrán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986).

Decimoquinto: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosexto: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoséptimo: Naturaleza administrativa

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudiesen suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimoctavo: Denuncia Convenio anterior

Mediante el presente Acuerdo se ejerce la denuncia expresa a que se refiere la cláusula decimoséptima del Convenio suscrito en el año 1995 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y esa Mancomunidad. En virtud de su ejercicio, el Convenio de 1995 queda extinguido, sin perjuicio del cumplimiento por esa Entidad Local de las obligaciones pendientes a tal fecha.

Decimonoveno: Vigencia

El Convenio estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecer, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Mancomunidad de la Vega Media del Segura, el Presidente, **Manuel Hurtado García.**

ANEXO

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREMO

A.-Baremo de autonomía personal

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

1.—Comida/bebida

2.—Vestirse/desvestirse

3.—Lavarse/arreglarse

4.—Bañarse/ducharse

5.—Control de esfínteres y uso de retrete

6.—Desplazamiento en la vivienda

7.—Relación con el entorno

8.—Capacidad de autoprotección

9.—Conducta social

10.—Labores del hogar

Nivel	*Descripción*	*Puntuación*
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras (Puede solo, aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0

B.-Baremo de situaciones socio-familiar

Nivel	*Descripción*	*Puntuación*
I	Ninguna relación con el entorno social Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20

Nivel	*Descripción*	*Puntuación*
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad	15
V	Los familiares y/o vecinos la atienden de forma continuada y habitual No cubren los servicios que precisa	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa	0

C.- Baremo de situaciones económicas de la unidad de convivencia

Nivel	*Renta disponible mensual*	*Puntuación*
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario mínimo interprofesional vigente.

D.- Baremo de otros factores

En el apartado «Otros aspectos a valorar» para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras, las siguientes situaciones:

1.—Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2.—Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

- Deterioro especial de la vivienda
- Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario
- Minusvalía física
- Deficiencia mental
- Demencia senil
- Trastorno de la personalidad
- Otros que se consideren oportunos

3.—Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido.

4. Anuncios

Servicio Murciano de Salud

11736 ANUNCIO de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
c) Número de expediente: 64/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de una centralita telefónica digital para el Hospital General Universitario.
b) Número de unidades a entregar: 1.
c) División por lotes y número: No.
d) Lugar de entrega: Hospital General Universitario, Avda. Intendente Jorge Palacios, 1, Murcia.
e) Plazo de entrega: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 15.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 300.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Sección Contratación).
b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.
c) Localidad y código postal: 30008-Murcia.
d) Teléfono: 968/362074.
e) Telefax: 968/200897.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: No se exige.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
2. Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
3. Localidad y código postal: 30008-Murcia.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.
c) Localidad: Murcia.
d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.
e) Hora: Trece horas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de agosto de 1997.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por sustitución (Acuerdo del C. de Administración de 21 de mayo de 1997) el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández.**

11737 ANUNCIO de licitación de contrato de obra.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Servicio Murciano de Salud.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 62/97.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Obras de protección contra incendios (II fase) en el Hospital General Universitario.
Lugar de ejecución: Murcia.
Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.255.980 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 245.120 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio Murciano de Salud (Sección Contratación).
Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.
Localidad y código postal: 30008-Murcia.
Teléfono: 968/362074.
Telefax: 968/200897.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.
Otros requisitos: Los recogidos en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: La detallada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:
Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
Localidad y código postal: 30008-Murcia.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Servicio Murciano de Salud.
Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.
Localidad: Murcia.
Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.
Hora: Trece horas.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad de esta contratación.

Murcia, 4 de agosto de 1997.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por sustitución (Acuerdo del C. de Administración de 21 de mayo de 1997) el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández.**

11738 ANUNCIO de licitación de contrato de obra.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Servicio Murciano de Salud.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 60/97.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento del semisótano del Centro de Salud de Lorca para Centro de Día.
Lugar de ejecución: Lorca-Murcia.
Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.999.010 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 359.980 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio Murciano de Salud, Sección Contratación, o en la papelería "La Técnica", calle Sociedad, 10-Murcia.
Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.
Localidad y código postal: 30008-Murcia.
Teléfono: 968/362074.
Telefax: 968/200897.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.
Otros requisitos: Los recogidos en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 14 horas.

Documentación a presentar: La detallada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:
Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
Localidad y código postal: 30008-Murcia.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Servicio Murciano de Salud.
Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.
Localidad: Murcia.
Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.
Hora: Trece horas.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad de esta contratación.

Murcia, 4 de agosto de 1997.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por sustitución (Acuerdo del C. de Administración de 21 de mayo de 1997) el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11497

AGENCIA TRIBUTARIA DE ALMERÍA

Notificación de la providencia de apremio por edicto

Por el presente edicto y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Comunidad Autónoma de Murcia.

Ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Almería, 16 de diciembre de 1996.—María del Milagro Mármol Rapallo.

Datos del contribuyente; concepto/descripción/Obj. Trib.; clave liquidación; importe; F. Pro. AP

B04073144 Excavaciones Asensios, S.L., calle Alejandro Estrada, 20, Fines; I.A.E.; C1300093300012034, causa ausencia Notif. rehusado; 50.400; 15-4-96.

A04030094 Frimona, S.A., calle Mármoles, 6, Almería; 15000649177/1989/MU/TR/036645/sobre; C1300094300014301; 87.912; 15-4-96.

A04030094 Frimona, S.A., calle Mármoles, 6, Almería; 15000659787/1989/MU/TR/036660/sobre; C1300094300014312; 35.140; 15-4-96.

A04030094 Frimona, S.A., calle Mármoles, 6, Almería; 15000659987/1989/MU/TR/036662/sobre; C1300094300014323; 54.032; 15-4-96.

A04030094 Frimona, S.A., calle Mármoles, 6, Almería; 15000661789/1989/MU/TR/036664/sobre; C1300094300014334; 91.606; 15-4-96.

A04030094 Frimona, S.A., calle Mármoles, 6, Almería; 15000662179/1989/MU/TR/036666/sobre; C1300094300014345; 81.332; 15-4-96.

A04030094 Frimona, S.A., calle Mármoles, 6, Almería; 15000800679/1989/MU/TR/036673/sobre; C1300094300014356; 16.837; 15-4-96.

A04114690 Ilumitem, S.A., Plaza de los Olmos, 2, Almería; IAE; C1300093300012023; 16.200; 15-4-96.

A04114690 Ilumitem, S.A., Plaza de los Olmos, 2, Almería; IAE; C1300094300012233; 16.200; 15-4-96.

A04114690 Ilumitem, S.A., Plaza de los Olmos, 2, Almería; IAE; C1300095300012564; 16.200; 15-4-96.

B04065199 Transvera, S.L., Ctra. de Águilas, Ed. Costa Cálida, Vera; Expte. S00217390 sanción transportes; C1300091300016223, causa ausencia Notif. ausente; 6.000; 15-4-96.

B04065199 Transvera, S.L., Ctra, de Águilas, Ed. Costa Luz, Vera; Expte. S00059991 de la Dirección General; C1300092300016257, causa ausencia Notif. ausente; 6.000; 15-4-96.

Recursos

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de motivos de impugnación.

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución supensión del procedimiento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas

En caso d producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Número 11498

AGENCIA TRIBUTARIA

Dependencia de Gestión Tributaria

Delegación de Cartagena

Notificaciones

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan formular por escrito ante la Dependencia de Gestión Tributaria, las alegaciones que estimen procedentes contra el expediente sancionador abierto por la comisión de infracciones tributarias simples o graves.

Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Concepto: Infracción grave (artículo 79 de la Ley General Tributaria) por dejar de ingresar en el plazo reglamentario.

NIF/CI; nombre-razón social; población; modelo

22992504; Auñón Soto, Antonio; Cartagena; 100-93.
22967962; Colmena López; Fermín; Cartagena; 100-93.
22976331; Gómez Coronado, Juan José; Cartagena; 103-95.
B30690242; Interiorista y Constructores; Cartagena; 201-94.
21441787; Jaén Baeza, José Manuel; Cartagena; 100-93.
22893769; Peñalver Segovia, Ángel; Cartagena; 390-95.
B30682488; Pizzería Croissantería Ñan Ñan; Cartagena; 110-4T-95.
22793396; Sánchez Cervantes, Tomás; Cartagena; 100-93.
22911446; Zamora Raja, Juán; Cartagena; 100-93.

Concepto: Infracción simple (artículo 78 de la Ley General Tributaria) por presentar declaración negativa o solicitud de devolución fuera de plazo, por el modelo abajo indicado.

NIF/CI; nombre-razón social; población; modelo

B30712566; Agrícola Mayor, S.L.; Cartagena; 110-2T-96.
B30602957; Aljorra, S.L.; Cartagena; 201-95.
22962409; Asensio López, María Dolores; Cartagena; 130-3T-95.
22962409; Asensio López, María Dolores; Cartagena; 130-1T-94.
22962409; Asensio López, María Dolores; Cartagena; 130-2T-94.
22962409; Asensio López, María Dolores; Cartagena; 130-4T-95.
22962409; Asensio López, María Dolores; Cartagena; 130-4T-94.
22962409; Asensio López, María Dolores; Cartagena; 130-1T-96.
22962409; Asensio López, María Dolores; Cartagena; 130-2T-95.
22962409; Asensio López, María Dolores; Cartagena; 130-3T-94.
22904712; Barbero Gallego, Salvador; Cartagena; 300-1T-96.
2138053; Bermejo Armas, Margarita María; Cartagena; 100-94.
2138053; Bermejo Armas, Margarita María; Cartagena; 100-93.
B30696090; Construcciones Valera Zamora; Cartagena; 300-1T-95.
22919753; Díaz Ros, María Teresa; Cartagena; 190-95.

A30614903; Dichalson, S.A.; Cartagena; 300-3T-96.

B30658793; Dipeco, S.L.; Cartagena; 300-3T-95.

E30657019; Distribuciones Discar, C.B.; Cartagena; 300-1T-96.

B30708689; Entebe Aventura 4 por 4, S.L.; Cartagena; 300-2T-96.

B30708689; Entebe Aventura 4 por 4, S.L.; Cartagena; 300-3T-96.

B30706329; Electrocash Mediterráneo, S.L.; Cartagena; 110-2T-96.

B30692354; Gabinete Jurídico Fernández; Cartagena; 300-3T-95.

23209374; Gómez Jiménez, Agustín; Cartagena; 101-95.

B30690820; Govisa Alarmas, S.L.; Cartagena; 201-94.

E30711253; Hermanos Montoya, C.B.; Cartagena; 300-1T-96.

B30689301; Hispano Cartagena de Const.; Cartagena; 300-3T-95.

B30703433; Jara 18, S.L.; Cartagena; 300-3T-95.

B30703433; Jara 18, S.L.; Cartagena; 300-2T-95.

B3065360; Madisur, S.L.; Cartagena; 201-94.

22899915; Marín Moreno, Francisco; Cartagena; 300-3T-95.

22965065; Miralles Pérez, Vicente Antonio; Cartagena; 300-3T-95.

E30697833; Motitos, C.B.; Cartagena; 300-3T-95.

22931778; Navarro Gutiérrez, Matilde; Cartagena; 101-95.

22890844; Orbea Valdés, María Teresa; Cartagena; 300-3T-95.

B30706113; Pavimentos Técnicos y Deportivos; Cartagena; 110-1T-96.

B30706113; Pavimentos Técnicos y Deportivos; Cartagena; 300-1T-96.

22962409; Asensio López, María Dolores; Cartagena; 130-1T-95.

B30704134; Poimasol, S.L.; Cartagena; 300-1T-96.

B30704134; Poimasol, S.L.; Cartagena; 300-2T-96.

B30704134; Poimasol, S.L.; Cartagena; 110-2T-96.

B30704134; Poimasol, S.L.; Cartagena; 110-1T-96.

22924575; Sánchez Alcaraz, Antonio; Cartagena; 130-4T-95.

B30699789; Servicios Profesionales Asoci.; Cartagena; 110-2T-96.

B30699789; Servicios Profesionales Asoci.; Cartagena; 300-2T-96.

B30705339; Solución Brookers, S.L.; Cartagena; 190-95.

B30705339; Solución Brookers, S.L.; Cartagena; 390-95.

B30707350; Vaguardo Construcciones y Prom.; Cartagena; 300-3T-96.

Concepto: Infracción grave (artículo 79 de la Ley General Tributaria) por dejar de ingresar en el plazo reglamentario.

NIF/CI; nombre-razón social; población; modelo

22910544; Dotes de la Cruz, Purificación; La Unión; 100-93.

Cartagena a 24 de julio de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Ramón Alifa Barrueco.

Número 11542

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Siete de San Javier

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de San Javier.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9602018, seguido en esta Recaudación contra don Bienvenido Gutiérrez Vicente, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 967.448 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargados en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Fincas número 28637N, L 333, T 736, F 099, sección primera.

Finca número 28629N, L 333, T 736, F 091, sección primera.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según el artículo 182 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Bienvenido Gutiérrez Vicente y en su caso, al cónyuge doña Josefa Acedo Heredia, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, BBV, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de La Unión; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

San Javier, 20 de junio de 1997.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Gabriel Carrilero Franco.

III. Administración de Justicia

Número 11526

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 219/97-B, por amenazas, en el que son partes Julia Celdrán Ruano y Miguel Herrero Alarcón, este último con domicilio en Murcia, calle Sagasta, número 6, 1-E y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído sentencia número 231, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables, a Julia Celdrán Ruano de la falta de que era acusada, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia caber interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Miguel Herrero Alarcón, en paradero desconocido, extiendo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 14 de agosto de 1997.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria Judicial.

Número 11567

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Lorca (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de Lorca, en providencia de hoy, dictada en la pieza primera del juicio universal de quiebra de don José, Diego y Carmelo Guirao Montero, por sí y como integrantes de la Comunidad de Bienes Guirao Montero, C.B., autos número 394/94, por el presente se hace público que en la Junta General de Acreedores celebrada en fecha 14 de marzo del presente, se propuso y fue aprobada la sindicatura para dicho juicio, compuesta por don Joaquín Martínez Alonso para síndico primero, con domicilio en calle Nogalte, número 1; don Hilario Esclapes Pastor, para síndico segundo, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, número 18, y don Francisco Jódar Alonso, con domicilio en calle Príncipe Alfonso, número 4, 4.° D, para síndico tercero, los que han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente, a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Dado en Lorca a 30 de mayo de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 10677

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

Advertido error en la publicación número 10677, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 179, de fecha 5 de agosto de 1997, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la primera subasta que aparece para el día 20 de octubre de 1997, se rectifica por el día 28 de octubre de 1997.

Número 11726

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 514/96, seguidos por lesiones y malos tratos, contra Diego Cabrera López, en los que en resolución de fecha 19 de agosto de 1997, he acordado citar al denunciado, cuyo último domicilio conocido fue en calle Tomás Tallarie, número 18, de Cartagena, en el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido y para que tenga lugar la citación para asistir a juicio el próximo día 8-10-97, a las 10,05 horas y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a 19 de agosto de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 11505

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 76/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Joaquín Sales Mancio y Maravillas Saquero González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de octubre de 1997 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.° 3048/000/18/0076/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de noviembre de 1997 a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de diciembre de 1997 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificacion al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda en planta alta alzada sobre la baja de viviendas del Conjunto II del que forma parte, de igual situación que las anteriores, es de tipo B. Tiene una superficie útil de cincuenta y dos metros cuadrados; está distribuida en terraza, comedor, estar, dos dormitorios, cocina, baño y lavadero. Está señalada en el plano de la urbanización con el número veinte. Se ubica en el subconjunto 1. Linda: derecha entrando, viales de nueva creación de la urbanización; izquierda, vuelo de zonas ajardinadas y de acceso a ésta y otras viviendas; fondo, vuelo de viales de nueva creación de la urbanización, y frente, hueco de la escalera descansillo de ésta y vivienda que se describe a continuación. Tiene esta vivienda como anejo inseparable de la misma, un local o aparcamiento ubicado en el semisótano del conjunto, con una superficie útil de veinticinco metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 148, del libro 254, finca registral número 22.262.

Tipo de subasta: 4.620.000 pesetas.

Dado en Cartagena, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 11527

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TARRAGONA

Don Enrique Domeque Goya, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Tres de los de la ciudad de Tarragona.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 117/97, seguido en este Juzgado, el Magistrado Juez ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan, con las pruebas de que intenten valerse, a celebrar la vista oral del juicio de faltas 117/97, en la sala de audiencias de este Juzgado sito en la Avenida de Lluis Companys, s/n, de la localidad de Tarragona, teniendo lugar la celebración de dicho juicio el próximo día 7-10-1997, a las once horas, bajo el apercibimiento de los perjuicios legales establecidos en caso de no hacerlo, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, pudiendo realizarlo asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma para la señora Mary Perry de la cual se desconoce el actual paradero, extiendo la presente en Tarragona, a 1 de agosto de 1997.—El Secretario Judicial accidental.

IV. Administración Local

Número 11511

LORQUÍ

Presupuesto General ejercicio 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 23 de diciembre, y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1.997

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	PESETAS
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	99.100.000.-
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.000.000.-
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	114.074.385.-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.235.337.-
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.500.000.-
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	17.376.600.-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.905.621.-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.900.000.-
9	PASIVOS FINANCIEROS	65.733.057.-
	TOTAL INGRESOS	534.825.000.-

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	PESETAS
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	130.119.560.-
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SER.	98.142.564.-
3	GASTOS FINANCIEROS	9.100.000.-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	89.797.598.-
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	194.015.278.-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.900.000.-
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.750.000.-
	TOTAL GASTOS	534.825.000.-

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	NUM	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Secretario	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría		2ª
Interventor	1	A	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		2ª
Administrativo	2	C	Admon. General	Administrativa		
Auxiliar	3	D	Admon. General	Auxiliar		
Cabo Policía	1	D	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	
Guardia/Agente	9	D	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	
Recaudador Agente-Ejecutivo	1	C	Admon. Especial	Serv. Especiales		
Técnico Auxiliar de Bibliotecas y Arch.	1	C	Admon. Especial	Serv. Especiales		
Fontanero	1	D	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial
Electricista	1	D	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial
Conserje	1	E	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario
Encarg. Cementerio, calles y mercados	1	E	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario
Encarg. Instalac. Deportivas	1	E	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario
Operaria limpieza	5	E	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operaria
Operario C. Varios	3	E	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION DEL PUESTO	NUM	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Limpiadora	1	Certificado de Escolaridad	A extinguir. Jornada del 82,5%
Limpiadora	1	Certificado de Escolaridad	
Oficial 1ª Construcción	1	Certific. Estudios Primarios	
Oficial 2ª Construcción	1	Certific. Estudios Primarios	

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

DENOMINACION	NUM	TITULACION EXIGIDA	DURACION	OBSERVACIONES
Operario/a Piscina	4	Cert. Escolaridad	3 meses	
Aux. Administ.	1	Graduado Escolar	6 meses	
Profesor/a E.G.B.	2	Diplomado/a E.G.B.	9 meses	Jornada reducida

Número total de funcionarios de carrera, 32.
Número total de personal laboral fijo, 4.
Número total de personal de duración determinada, 7.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lorquí, 20 de agosto de 1997.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 11734

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 26 de junio de 1997, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Exponer al público los trabajos previos de introducción de una modificación puntual número 21, en las normas subsidiarias del planeamiento municipal, consistentes en modificar la ordenanza I-1 (uso industrial), al objeto de que durante el plazo de treinta días, puedan formularse sugerencias, y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares".

San Javier, 27 de agosto de 1996.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 11455

SAN PEDRO DEL PINATAR,

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno del día 30 de julio de 1997, el padrón del cobratorio del 2.° trimestre de 1997 (abril-mayo-junio) de agua, alcantarillado, basura e I.V.A., se hace público que tales documentos quedan expuesto en la mercantil concesionaria TEDESA, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recurso de reposición previo al Contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 77.14 y siguiente de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza para el cobratorio del 2.° trimestre de 1997 (enero-febrero-marzo) de agua, alcantarillado, basura e I.V.A., será del 18 de agosto de 1997 al 17 de octubre de 1997 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, a la presentación de los impresos facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se cobrará con el recargo del 10% hasta el inicio de la vía ejecutiva.

Transcurridos seis meses desde el inicio del periodo voluntario se recaudará en vía ejecutiva devengando el recargo de apremio del 20% y los intereses de demora.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación..

San Pedro del Pinatar, 30 de julio de 1997.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 11735

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, acordó anunciar a concurso público y procedimiento abierto, la contratación de "Cantina de la Casa de la Juventud en San Pedro del Pinatar".

Objeto: Contratación del servicio de cantina de la Casa de la Juventud en San Pedro del Pinatar.

Presupuesto de contrata: 25.000 pesetas.

Plazo: Cuatro años.

Fianza: Definitiva, cuatro por ciento del presupuesto.

Declaración de urgencia: Este contrato ha sido declarado de urgencia, con los efectos señalados en el artículo 72 LCAP.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Sección de Contratación de este Ayuntamiento en horas de 9 a 13, en el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente en el que se publique el presente nuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

Documentación: Los pliegos de condiciones particulares y demás documentación podrán examinarse en el Negociado de Contratación, segunda planta, de la Casa Consistorial, siendo el horario el mismo que para la presentación de proposiciones.

Documentos a presentar por los licitadores:

En el sobre A) "Proposición económica" en la forma que determinan la cláusula octava del pliego de condiciones particulares.

En el sobre B) "Documentación administrativa" en la forma que determinan la cláusula octava del pliego de condiciones particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizarán por la Mesa de Contratación, el día siguiente hábil de la terminación de presentación de proposiciones, y si éste fuera sábado se prorrogará al día siguiente hábil, en la Sala de Juntas, sita en la planta segunda de la Casa Consistorial, a las doce horas.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, 7 de agosto de 1997.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 11518

CEHEGÍN

Anuncio de adjudicación

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 2 de junio de 1997, el expediente 10/1997 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de subasta abierta de "Centro de Desarrollo Local II fase", se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
b) Dependencia: Secretaría.
c) Número de expediente: 10/1997.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: "Centro de Desarrollo Local II fase".
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 133, de fecha 12 de junio de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.247.112 pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 7 de julio de 1997.
b) Contratista: Estructuras Metálicas Hermanos Tudela, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 8.212.800 pesetas.

Cehegín, 14 de agosto de 1997.—El Teniente-Alcalde, Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

Número 11513

TORRE PACHECO

EDICTO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21-7-1997, adoptó los siguientes acuerdos, en relación al concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General:

Primero.-Declarar elevada a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 143, de 24-6-1997.

Segundo.-Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente, titular, y don Francisco Sáez Sáez, Primer Teniente de Alcalde, suplente.

Secretario: Don José Luis de Dios Rojo, Secretario General de la Corporación, titular, y don Francisco García-Villalba Romero, Técnico de Administración General, suplente.

Vocales:
Don Diego Alfonso García Cobacho, Teniente de Alcalde, titular, y don Daniel García Madrid, Concejal, suplente.
Don José Casas González, titular y don Antonio Navarro Casamón, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Don Isidoro Jesús Martínez, Técnico de Administración General, titular, y doña Teresa Marín Marín, Técnica Superior de Cultura, suplente.
Don Miguel Pérez Martínez, Interventor de Fondos, titular, y don José Antonio Albadalejo Gálvez, Arquitecto Municipal, suplente, como representantes de la Junta de Personal.

Tercero.-Señalar el día 18 de noviembre de 1997, a las 9 horas, para el comienzo de los ejercicios de la oposición, en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, número 1.

Lo que se hace público, por plazo de diez días, durante el cual pueden formularse reclamaciones contra la composición del Tribunal calificador y recusación legal de sus miembros.

Torre Pacheco, 5 de agosto de 1997.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 11514

BENIEL

Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto y urgente mediante subasta

El Ayuntamiento de Beniel, tiene prevista la contratación de las obras "Pavimentaciones en Brazal de Álamos, término municipal de Beniel" y "Refuerzo firme de Vereda de la Basca, término municipal de Beniel", por el procedimiento abierto y urgente mediante subasta:

Objeto del contrato: La ejecución de las obras: "Pavimentaciones en Brazal de Álamos, término de Beniel", "Refuerzo firme de Vereda de la Basca, término municipal de Beniel".

Tipo de licitación:

-Pavimentaciones en Brazal de Álamos, término municipal de Beniel, 9.254.463 pesetas.

-Refuerzo firme de Vereda de Álamos, término municipal de Beniel, 14.095.372 pesetas.

Fianza provisional:

-Pavimentaciones en Brazal de Álamos, término municipal de Beniel, 185.089 pesetas.

-Refuerzo firme de Vereda de la Basca, término municipal de Beniel, 281.907 pesetas.

Clasificación exigida: Para poder participar en estas subastas los contratistas deberán justificar que tienen solvencia económica, financiera y técnica.

Lugar de información y tramitación del expediente: Se tramita en Secretaría y se facilitará copia de los pliegos de condiciones a todos aquellos interesados que lo soliciten, y se facilitará el acceso al examen del Proyecto de Obras y documentación obrante en el expediente.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Ramón y Cajal, 10), durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

Gastos de anuncios: Corren a cargo del contratista.

En Beniel, 20 de abril de 1997.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Número 11548

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2, en relación con los artículos 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre modificación de créditos, número CE/003/97, en el Presupuesto General para el ejercicio 1997, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

1.º-Conceder Crédito Extraordinario en la Partida Presupuestaria:

311 632 Edificios y otras construcciones, 1.800.000 pesetas.

2.º-Financiar la expresada modificación, mediante bajas o anulaciones en la Partida Presupuestaria 011 310 "Intereses de Préstamos", por el mismo importe de 1.800.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1, de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra la mencionada modificación presupuestaria, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Puerto Lumbreras, 19 de agosto de 1997.—El Alcalde, Emilio García García.

Número 11547

TOTANA

EDICTO

Don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 421, de fecha 27-6-97, los padrones fiscales del tercer trimestre de 1997 correspondientes a los conceptos: Puestos en mercado semanal, recogida de basuras en mercado semanal, casetas en plaza de abastos, y arrendamiento de cámara frigorífica en plaza de abastos, se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario que comprenderá los días hábiles entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 1997, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la calle San Cristóbal, 8, planta baja del edificio Imprenta, en horario de oficina de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes, durante el indicado plazo.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 27 de junio de 1997.—El Alcalde.

Número 11530

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1997, el pliego de condiciones económico administrativas para la contratación por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de la obra número 149 "Pabellón Polideportivo, II Fase", se expone al público durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, asimismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el siguiente pliego de condiciones.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.–Normas reguladoras.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, por las cláusulas contenidas en el presente pliego y por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

2.–Objeto del contrato.

Será objeto de este contrato:

a) La realización, por procedimiento abierto, mediante el sistema de concurso, de las obras de construcción "Pabellón Polideportivo, II Fase", con arreglo al proyecto técnico redactado por don Mariano Ayuso Fernández y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de septiembre de 1996.

b) Dicho proyecto y su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas tendrá carácter contractual.

3.–Tipo de licitación.

3.1. El presupuesto total máximo de este contrato es de cincuenta y cinco millones de pesetas (55.000.000 de pesetas).

3.2. El crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento por la Administración del contrato, figura consignado bajo la numeración económica 452.622.05-

4.–Revisión de precios y pagos del contrato.

4.1. A este contrato no le será aplicable la revisión de precios. En su caso, se aplicará la fórmula tipo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.2. El pago al contratista se efectuará de acuerdo con lo determinado en los artículos 145 (párrafo 1.º) y 148 de la Ley 13/1995, en relación al artículo 100 del mismo texto legal.

5.–Plazo.

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será de seis meses, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo con resultado viable.

5.2. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.–Modalidad contractual.

La forma de adjudicación del contrato será la de concurso, procedimiento abierto, de acuerdo con lo recogido en el artículo 86.a) de la Ley 13/995.

7.–Documentación exigida.

7.1. Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la obra a que se concursa, nombre y apellido de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

El licitador también podrá presentar los sobres citados por correo o en cualquiera de los Registros que establece a este efecto el artículo 138 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos cinco días desde la finalización del plazo concedido, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

7.2. *Sobre A) Proposición económica:* Contendrá, exclusivamente, una sola proposición, expresada conforme al modelo que a continuación se detalla:

"Don....., vecino de....., con domicilio en....., número..... (en el caso de actuar en representación: como apoderado de..... nombre de la empresa....., con domicilio en....., calle....., número.....), C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya número....., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número....., de fecha....., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Pabellón Polideportivo, II Fase", se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al no estar comprendi-

do en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto completo y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa)..... a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... letra y número..... pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), así como cualquier otro impuesto que sea de aplicación al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma)"

Entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

7.3. *Sobre B) Capacidad para contratar:* Contendrá los siguientes documentos:

7.3.1. Empresarios españoles:

a) Clasificación suficiente y no caducada, expedida por el Registro Oficial de Contratistas, que habilita para contratar obras de los

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	Todos	e

Igualmente el licitador aportará declaración expresa responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la clasificación.

b) Solvencia económica y financiera acreditada por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 16 a), b) o c) de la Ley 13/1995.

c) Garantía provisional. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento, una fianza provisional del 2% del Presupuesto de licitación en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley.

7.3.2. Cuando el licitador sea persona individual. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o el que lo sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

7.3.3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de Sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

7.3.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo requiere el artículo 80.2.b) de la precitada Ley.

7.3.5. Certificaciones administrativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por las Agencias Tributarias correspondientes y las Tesorerías General o Territoriales de la Seguridad Social, respectivamente.

7.4. *Sobre C) Requisitos técnicos:* Contendrá los siguientes documentos:

7.4.1. Certificado(s) de obra(s) de naturaleza análoga terminada(s) dentro de los cinco últimos años, expedido(s) por el Arquitecto Director de la(s) misma(s) y que acredite que la empresa la ha realizado a plena satisfacción de la Dirección Facultativa.

7.4.2. Relación de equipo, maquinaria y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa.

7.4.3. Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos (total y parciales) y anualidades contractuales.

7.5. El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias gozarán de la misma validez y eficacia que aquéllos, siempre que exista constancia de que sean auténticas.

7.6. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos en este Pliego dará lugar a la exclusión de la proposición, por no poder la mesa de contratación calificar el mismo.

7.7. Si dos o más licitadores concurren al concurso habiéndose constituido en agrupación temporal de empresas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, deberán cumplir, para su admisión a la licitación, todos los requisitos exigidos en la vigente legislación.

8.–Mesa de contratación.

8.1. La mesa de contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará, en la fecha señalada en el anuncio los documentos contenidos en los sobres B) y C) presentados por los licitadores en tiempo y forma. Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, concederá, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días hábiles, para que el licitador subsane el error.

8.2. La mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde o el Concejal que le sustituya.

Vocales:
El Técnico de Administración General.
El Ingeniero Técnico Industrial.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

9.–Apertura de proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la Casa-Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a contar del último para la presentación de proposiciones, en acto público, notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados en los sobres B) y C), concediéndose a los ofertantes o sus representantes la posibilidad de pedir las aclaraciones pertinentes que, en su caso, permitan a la mesa volver de su decisión de inadmisión. Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas.

10.–Criterios que serán estimados por la mesa de contratación para formular su propuesta y ponderación de los mismos.

10.1. En la valoración del concurso, la oferta económica, en la que se encontrarán incluidos todos los gastos del contrato, se tendrá en consideración conjuntamente con los demás criterios, valorándose en función de la próximidad a la media resultante de todas las presentadas.

10.2. Los criterios que la mesa tendrá en consideración conjuntamente con los demás criterios, valorándose en función de la proximidad a la media resultante de todas las presentadas.

10.2. Los criterios que la mesa tendrá en consideración para formular su propuesta serán los siguientes y en este orden de valoración:

Criterios de valoración:

·Oferta económica, cláusula 10.1	Hasta 30 puntos
·Experiencia, cláusula 7.4.1.	Hasta 30 puntos
·Comportamiento de las empresas licitadoras en sus relaciones contractuales anteriores con este Ayuntamiento	Hasta 40 puntos
·Programa de construcción, cláusula 7.4.3.	Hasta 10 puntos

11.–Adjudicación del contrato y su notificación.

11.1. A la vista de la documentación aportada por las empresas licitadoras, indicada en la cláusula 7.4. de este pliego y su valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 10, la mesa de contratación la adjudicación del contrato a la proposición que, en su conjunto, resulte más ventajosa para la Administración, sin atender exclusivamente a la oferta más económica, o bien, proponer que se declare desierto el concurso.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11.2. El órgano de contratación, en un plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la apertura de proposiciones, plazo que se reducirá a la mitad si la obra ha sido declarada urgente, dictará acuerdo de adjudicación de la obra, motivando su decisión si no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación.

11.3. La adjudicación de la obra será notificada al contratista adjudicatario en el domicilio designado en su proposición.

Como notificación a los restantes licitadores, se expondrá la Resolución de adjudicación, en un plazo máximo de diez (10) días desde la fecha de ésta, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciéndose constar este extremo en el anuncio de licitación.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.–Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Notificada la adjudicación, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

–Documento justificativo de haber constituido una garantía definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación.

–Documento que acredite el pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

–Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de constitución de agrupación temporal, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición.

13.–Formalización del contrato.

13.1. El documento administrativo o, en su caso, la escritura pública, si es solicitada por el contratista, de formalización del contrato y constitución de garantía definitiva (4%), se otorgará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

13.2. El contratista, en caso de haberse formalizado el contrato en escritura pública, deberá entregar en la Administración contratante dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera certificación de obra. Los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública serán por cuenta del contratista.

13.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 55, párrafo 3.° de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.–Comprobación del replanteo de las obras.

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de su resultado.

15.–Normas generales.

15.1. En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimientos de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

15.3. En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente pliego, y siguiendo las instrucciones que en interpretación de aquél, diere al contratista el Facultativo Director. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculables para ambas partes.

16.–Recepción de las obras.

16.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción de la obra se realizará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas en la forma legalmente establecida.

16.2. A la recepción de las obras concurrirá un Facultativo designado por el órgano contratante, representante de éste; el Facultativo encargado de la dirección de las obras, el Secretario-Interventor de la Corporación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su Facultativo.

17.–Plazo de garantía.

17.1. El plazo de garantía tendrá una duración de un año, a contar desde la recepción de la obra.

17.2. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la guardia y conservación de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ellas se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Facultativo Director, reponiendo los materiales o elementos de las instalaciones a que hubiere lugar con otros de iguales características técnicas y estéticas.

17.3. Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.

18.–Devolución de la garantía definitiva.

Si aprobada la liquidación del contrato, no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución y cancelación de la garantía definitiva, según lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

19.–Incumplimiento de los plazos.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades en los términos previstos en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20.–Norma general.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego, podrá ser causa de resolución de contrato.

Serán además causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

21.–Responsabilidades contractuales.

El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente, de los daños causados a la Administración contratante, como consecuencia de los vicios ocultos de la obra durante el término de quince años desde la recepción de la misma, por incumplimiento del contrato por su parte (artículo 149).

22.–Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.

22.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia el contratista e informe del Abogado del Estado (en los casos previstos en el artículo 60.2 de la citada Ley), serán inmediatamente ejecutivos.

22.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

23.–Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación que pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente a éstas.

Los Alcázares, a 16 de agosto de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 11529

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de agosto de 1997, el pliego de condiciones económico-administrativas para la adquisición por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de instrumental para equipamiento del Centro para la Tercera Edad, se expone al público durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, asimismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el siguiente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.–Normas reguladoras.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, por las cláusulas contenidas en el presente pliego y por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

2.–Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato de adquisición, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de instrumental para el equipamiento del Centro para la Tercera Edad, de los suministros que a continuación se especifican:

—Aire acondicionado
—mobiliario
—luminaria
—maquinaria bar-cafetería, y
—persianas.

El presente pliego de cláusulas administrativas tendrá carácter contractual.

3.–Licitación.

El crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento por la Administración del contrato, figura consignado bajo la numeración económica 313.625.00.

4.–Pago del contrato.

El pago al adjudicatario se efectuará de acuerdo con lo determinado en los artículos 187 y 188 de la Ley 13/1995.

5.–Plazo.

El plazo de entrega será como máximo de un mes, a partir de la fecha de adjudicación.

6.–Garantía provisional.

Será requisito necesario para participar en la licitación acreditar la consignación previa de una garantía provisional equivalente al 4% del valor del suministro.

7.–Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso —en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso, por procedimiento abierto, para la adquisición de instrumental para el equipamiento del Centro para la Tercera Edad convocada por el Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia) en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..... del día..... de..... de 199....."— se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., municipio....., C.P..... y D.N.I. número....., expedido en ....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de.....nombre de la empresa.....como acredito por.....), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adquisición por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de instrumental para el equipamiento del Centro para la Tercera Edad, anunciada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número....., de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a suministrar....., en el precio de..... letra y número..... pesetas I.V.A. incluido, con sujeción a los requisitos del pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos o efectos.

8.–Mesa de contratación.

La mesa de contratación estará compuesta por:

—Presidente: El Alcalde o el Concejal que le sustituya.

—Vocales:
El Técnico de Administración General.
El Ingeniero Técnico Industrial.

—Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

9.–Apertura de proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la Casa-Ayuntamiento a las

diez horas del primer día hábil siguiente a contar del último para la presentación de proposiciones, en acto público.

10.–Adjudicación del contrato y su notificación.

La mesa de contratación formulará propuesta al órgano de contratación —Pleno— de las adjudicaciones de los contratos a la proposición o proposiciones que, en su conjunto, resulten más ventajosas para la Administración, sin atender exclusivamente a la oferta más económica.

Las adjudicaciones serán notificadas al adjudicatario o adjudicatarios en el domicilio designado en su proposición.

Como notificación a los restantes licitadores, se expondrá la Resolución de adjudicación, en cuyo plazo máximo de diez (10) días desde la fecha de ésta, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciéndose constar este extremo en el anuncio de licitación.

11.–Plazo de garantía.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año, a contar desde la recepción de los suministros.

12.–Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Los Alcázares, a 12 de agosto de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.° B.°, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 11549

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.4, en relación con el artículo 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre modificación de créditos, mediante transferencia de crédito número TR/3/97, en el Presupuesto General para el ejercicio 1997, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

1.° Aumento en las Partidas Presupuestarias:

121 632 Edificios y Otras construcciones: 12.233.273 pesetas.
463 489 Otras transferencias: 550.000 pesetas.

2.° Disminución en las Partidas Presupuestarias:

751 611 Otras inversiones: 5.000.000 de pesetas.
111 100 Retribuciones básicas: 1.100.000 pesetas.
111 16000 Seguridad Social 350.000 pesetas.
121 120 Retribuciones básicas: 2.500.000 pesetas.
222 120 Retribuciones básicas: 2.000.000 de pesetas.
011 310 Intereses de préstamos: 1.200.000 pesetas.
011 913 Amortización de préstamos: 633.273 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra la mencionada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Puerto Lumbreras, a 20 de agosto de 1997.—El Alcalde, Emilio García García.

Número 11510

MAZARRÓN

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía Presidencia, con fecha 12 de agosto de 1997, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente al tercer bimestre de 1997, por importe de setenta y seis millones ochocientas ochenta y tres mil doscientas once (76.883.211) pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón, a 12 de agosto de 1997.—El Alcalde, José Raja Méndez.